



Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2015-MPHy

Caraz, 13 JUL 2015

VISTO: la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPH-CZ.; el Expediente Administrativo N° 00006103-2015 de fecha 25 de mayo del 2015; Informe N° 058-2015-MPHy/05.21; Informe Legal N° 20-2015-MPHy/05.10; y,

CONSIDERANDO:

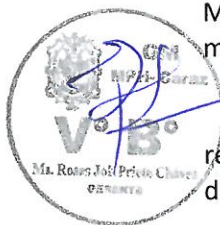
Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPH-CZ, se derogó las Ordenanzas Municipales N° 040-2007/MPH-CZ y N° 018-2008/MPH-CZ y Aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del Distrito de Caraz, por lo que en su Artículo 1º señala que, las Juntas vecinales comunales es el Órgano de representación ciudadana que trabajan con la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, y se crean por mandato de la Constitución Política del Perú, Artículo N° 31 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo N° 116; asimismo, en su Artículo 2º menciona, Las Juntas Vecinales Comunales son organizaciones sociales autónomas sin fines de lucro, conformadas por los vecinos residentes sin distinción de ideología, raza, sexo o creencia religiosa. Se origina en el voto ciudadano de cada uno de los habitantes de las zonas del Distrito en general y de su zona en particular, coordinando dichas acciones con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, no pudiendo ejercer ningún tipo de proselitismo, mientras dure su mandato;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6103-2015, solicitan el reconocimiento del Núcleo Ejecutor del proyecto Agua Potable y Saneamiento Básico del Caserío de Conopa, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 058-2015-MPHy/05.21, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, dirigiéndose a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que en la actualidad se viene gestionando en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), el cual tiene el compromiso de mejorar la salud de la población rural, especialmente de los niños y niñas, con servicios de agua y saneamiento integral, de calidad y sostenible; por lo que se solicita que por intermedio de su despacho, se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su reconocimiento mediante resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 20-2015-MPHy/05.10, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina porque se reconozca a la Junta Administradora de Saneamiento Básico del Caserío de Conopa, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, por un periodo de 02 años;





Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Administradora de Saneamiento Básico del Caserío de Conopa, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, por un periodo de 02 años; siendo elegidos por unanimidad las siguientes personas:

- **PRESIDENTE** : Sr. Rolando Javier Gonzales Mendoza, identificado con DNI N° 44425556
- **SECRETARIO** : Sr. Edmundo Benigno Vidal Gonzales, identificado con DNI N° 41048008
- **TESORERO** : Sr. Carlos Erasmio Trejo Vicente, identificado con DNI N° 41771013
- **FISCAL** : Sra. Graciela Yovana Alba Carranza, identifica con DNI N° 40382044

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERÍO DE CONOPA, reconocida por el Artículo precedente, ejercerá sus funciones de conformidad al reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del Distrito de Caraz aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPH-CZ.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL todo acto administrativo que se oponga o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General de ésta Municipalidad, cumpla con notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

